

RESOLUCIÓN NÚMERO 0719 DE 04 OCTUBRE 2024

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "*Casa Digna, Vida Digna*", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco de lo dispuesto en el marco del programa de mejoramiento podrá aplicarse de forma concurrente con subsidios otorgados por otras entidades, y su valor será el equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que, mediante correo electrónico de fecha 1 de octubre de 2024, el prestador de asistencia técnica remitió a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el listado de los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en el convenio:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
Cartagena	\$ 18.000.000.000	CORVIVIENDA	\$ 9.000.000.000	50%
		FONVIVIENDA	\$ 9.000.000.000	50%
Sincelejo	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.500.000.000	50%
		GOBERNACION DE SUCRE	\$ 1.500.000.000	50%

Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de octubre de 2024, la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de QUINIENTOS

Resolución No. 0719 del 04 OCTUBRE 2024

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$582.350.455).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, por un valor total de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$582.350.455)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	28136721	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45522896	MONICA ASTRID	GONZALEZ RANGEL	\$13.898.444
2	28363867	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45536991	DELFI DA	VALDES CASERES	\$13.879.652
3	25560767	SUCRE	SINCELEJO	23222221	RUTH CECILIA	LOPEZ SALCEDO	\$13.920.000
4	28484447	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	32690411	MARELVI ISABEL	MONTES PEÑA	\$13.909.103
5	28484472	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	30929084	GERMANIA	CONTRERAS MARIMON	\$13.890.760
6	28484487	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	9077062	SALVADOR ALBERTO	FLOREZ VERGARA	\$13.909.079
7	28484492	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73188256	NEVER ANTONIO	MADERO ACEVEDO	\$13.706.766
8	28484390	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1048601444	ANGELA REGINA	TABORDA ALMEYDA	\$13.906.857
9	28484411	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	32937807	LUZ MARY	OTERO BERRIO	\$13.907.901
10	28484291	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73119732	JOSE LUIS	RODRIGUEZ ARBOLEDA	\$13.915.093
11	28484309	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45552378	MARLENIS DEL SOCORRO	HERNANDEZ PARRA	\$13.856.508
12	28156896	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33205796	MARIA INMACULADA	MENDOZA MADRID	\$13.905.073
13	25749868	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45483819	CARMEN EMILIA	CANCHILA CORREA	\$13.876.667
14	25698906	SUCRE	SINCELEJO	64548168	MARCELA ROSA	BERTEL DE SERPA	\$13.920.000
15	25704048	SUCRE	SINCELEJO	64551191	CECILIA STELLA	CAMPO MONTERROZA	\$13.920.000
16	25719151	SUCRE	SINCELEJO	30564213	AMIRA MARGOTH	RICARDO DE BOHORQUEZ	\$13.920.000

Resolución No. 0719 del 04 OCTUBRE 2024

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
17	27584630	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1137221473	PABLA	CASSERES TORRES	\$13.918.621
18	27583293	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45693685	YENNI MARIA	BALDIRIS TAPIA	\$13.465.576
19	28101079	SUCRE	SINCELEJO	64574726	DALIS VIVIANA	PEREZ BELTRAN	\$13.920.000
20	28078805	SUCRE	SINCELEJO	23161426	MARGARITA MARIA	ALDANA RAMIREZ	\$13.920.000
21	28484557	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	40985171	ANAYS DEL CARMEN	RUIZ OSUNA	\$13.894.926
22	28484512	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	30774042	PALMIRA	HERNANDEZ ZAMBRANO	\$13.848.384
23	28484513	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45505587	NURIS	PAJARO OROZCO	\$13.809.176
24	28484624	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	9312039	MANUEL DEL CRISTO	VITAL RIVERA	\$13.465.765
25	28484636	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45497724	ALLER CECILIA	MURIELES POLO	\$13.911.671
26	28484571	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	9052953	PEDRO CELESTINO	QUESADA AGAMES	\$13.907.015
27	28484576	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	33010057	ELIS ISABEL	EMITOLA DE TIJERAS	\$13.916.199
28	28484521	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73074863	ANIBAL	ARNEDO PADILLA	\$13.598.582
29	28484526	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45442832	ANA LUCIA	VERGARA SERRA	\$13.866.087
30	28484530	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45586408	MARIBEL	TAPIA ORTIZ	\$13.867.870
31	28484535	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	9071563	JUSTO JOSE	VILLEGAS CARO	\$13.918.939
32	25723714	SUCRE	SINCELEJO	64552436	ROSA INES	PEDROZA CASTILLO	\$13.920.000
33	28484335	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45488206	NUBIA ESTHER	VARGAS RINCON	\$13.900.585
34	28092447	SUCRE	SINCELEJO	64543754	MARIA PATRICIA	CONTRERAS DE HERAZO	\$13.920.000
35	27628547	SUCRE	SINCELEJO	22863804	ENELCY DE JESUS	ORTEGA CANTERO	\$13.920.000
36	27626988	SUCRE	SINCELEJO	23188386	AMPARO DE JESUS	BASILIO GIL	\$13.920.000
37	28484589	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	64919619	SANDRA ISABEL	MARTINEZ AYALA	\$13.828.755
38	28484596	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	64518797	RUBBY	BAENA RIVERA	\$13.885.269
39	28484603	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	23183115	CARMEN EDITH	PADILLA MORALES	\$13.884.662
40	28484609	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45446809	DORILEY	JIMENEZ HERRERA	\$13.886.767
41	28484614	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	19410696	GERMAN	DIAZ SILVA	\$13.916.233
42	28484616	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	73206747	JAVIER	OROZCO PARRA	\$13.897.470
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$582.350.455

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Resolución No. 0719 del 04 OCTUBRE 2024

"Por la cual se asignan cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa de mejoramiento de vivienda"

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y al prestador de asistencia técnica.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 04 OCTUBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Karina Jaimes.
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV



Revisó:
María Victoria García Rangel
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV



Aprobó:



David Ricardo Ochoa
Director
DIVIS


Yeny Pachon
Contratista
DIVIS

Juan Esteban Betancourt
Contratista
Fonvivienda